



RESOLUCIÓN N°7/2016

Promulga el acuerdo del Consejo de la Facultad que aprueba el Reglamento del Consejo Ético y Disciplinario de la Facultad de Derecho.

VISTOS:

- 1º El artículo 43 inciso 3º de los Estatutos de la Facultad aprobados por Decreto de Rectoría N°264/2013, que dispone que el Consejo Ético y Disciplinario se rige, en cuanto a su integración y funcionamiento, por un reglamento propuesto por el Decano al Consejo de la Facultad para su aprobación;
- 2º El acuerdo del Consejo de la Facultad adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2016;
- 3º Lo informado por la Secretaria Académica de la Facultad.

RESUELVO:

- a) Promulgar el acuerdo del Consejo de la Facultad que aprueba el Reglamento del Consejo Ético y Disciplinario de la Facultad de Derecho, cuyo texto se adjunta y considera parte integrante de la presente Resolución.
- b) Derogar el Reglamento del Consejo Ético y Disciplinario de la Facultad de Derecho promulgado a través de la Resolución del Decano de fecha 2 de diciembre de 2013.

El Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

Santiago, 4 de octubre de 2016


Carlos Frontaura R.
Decano


Alejandra Ovalle V.
Secretaria Académica



REGLAMENTO DEL CONSEJO ÉTICO Y DISCIPLINARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DEL CONSEJO

Art. 1°: El Consejo Ético y Disciplinario es una autoridad colegiada y mediadora establecida en los Estatutos de la Facultad de Derecho, que está integrada por:

- a) Tres profesores de categoría académica ordinaria o especial, designados por el Decano con acuerdo del Consejo de la Facultad;
- b) Un funcionario de la planta profesional o administrativa designado por el Decano de entre los diez funcionarios más antiguos en servicio en la Facultad;
- c) El Presidente del Centro de Alumnos de Derecho; y
- d) El Secretario Académico de la Facultad, solo con derecho a voz, actuando como ministro de fe.

Será presidido por el profesor de más alta categoría académica y si dos o más tienen la misma, lo será por el más antiguo de la categoría.

Los integrantes del Consejo Ético y Disciplinario a los que se refieren las letras a) y b) precedentes permanecerán en sus funciones por un plazo de 4 años, mientras cuenten con la confianza del Decano, y podrán ser reelegidos. Sus nombramientos se formalizarán por Resolución del Decano.

La renovación del Consejo se efectuará de forma parcial cada dos años. En una oportunidad el Decano designará a dos profesores, y en la otra al tercer profesor y al funcionario.

Art. 2°: El Consejo Ético y Disciplinario tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer, de oficio o a petición de parte, de los actos u omisiones que hayan dado origen a problemas o conflictos entre profesores, alumnos o funcionarios de la Facultad de Derecho, examinarlos y proponer soluciones;



- b) Remitir a la Secretaría General los antecedentes de los asuntos en que exista mérito para iniciar un proceso de responsabilidad académica o disciplinaria;
- c) Proponer a las autoridades competentes políticas y acciones que contribuyan a una adecuada convivencia de todas las personas que conforman la comunidad de la Facultad de Derecho.

Art. 3º: El Consejo Ético y Disciplinario ejercerá sus funciones velando por el cumplimiento de las directrices y derechos que emanan de la Declaración de Principios de la Universidad, el Código de Honor, los estatutos y los reglamentos vigentes.

Art. 4º: La posibilidad otorgada a los miembros de la Facultad de Derecho de recurrir al Consejo Ético y Disciplinario, no obsta a que puedan dirigirse directamente a la Secretaría General, al Ombuds Universitario o a la Dirección de Personal de la Universidad. Tampoco restringe las facultades de sanción académica de que disponen los profesores en materia de copia y plagio.

TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Art. 5º: El Consejo Ético y Disciplinario será convocado por el Secretario Académico cada vez que algún miembro de la Facultad de Derecho remita a cualquiera de los integrantes del Consejo los antecedentes de un asunto que deba ser examinado..

El Secretario Académico convocará, sin más trámite, al Consejo Ético y Disciplinario, para que sesione dentro de los siguientes 5 días hábiles contados desde que tomó conocimiento de la recepción de los antecedentes.

Art. 6º: El *quorum* para sesionar será el de mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio con derecho a voto.

El *quorum* para la adopción de los acuerdos será el de simple mayoría de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del profesor de mayor antigüedad.



Para efectos del cómputo del quórum no se considerará a aquellos miembros que se hayan excluido del conocimiento y resolución de un asunto por afectarles algún motivo que, a su juicio, pueda comprometer su imparcialidad.

Art. 7°: Los integrantes del Consejo Ético y Disciplinario están sujetos al deber de confidencialidad, salvo que se advierta la existencia de un riesgo inminente de grave perjuicio o que exista consentimiento expreso de las personas involucradas, caso en el que pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad que corresponda.

El deber de confidencialidad se extiende a los asuntos tratados, a los antecedentes proporcionados y a la identidad de los solicitantes y de los miembros de la comunidad que concurran a prestar declaración a esta instancia.

TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO

Art. 8°: Todo profesor, alumno o funcionario de la Facultad de Derecho podrá requerir la intervención del Consejo Ético y Disciplinario, remitiendo a cualquiera de sus integrantes, de forma escrita u oral, los antecedentes que fundan su solicitud.

El miembro del Consejo Ético y Disciplinario que haya tomado conocimiento de un asunto, deberá informarlo a la brevedad posible al Secretario Académico, con el objeto de que realice la convocatoria a la que se refiere el artículo 5° precedente.

Art. 9°: El Consejo Ético y Disciplinario examinará preliminarmente los antecedentes presentados, a fin de determinar si le corresponde intervenir en el asunto.

Si el Consejo resolviera que no es procedente su actuación deberá informarlo al solicitante, sin perjuicio de las recomendaciones que pueda formularle. En caso de considerar que el asunto es de competencia de algún otro órgano, incluirá tal información en la antedicha comunicación.

Art. 10°: Si el Consejo determina que le corresponde intervenir, deberá convocar a las personas involucradas para oír las.



Además, podrá invitar a miembros de la comunidad para escuchar sus puntos de vista o testimonios y solicitar antecedentes adicionales. Las autoridades y directivos de la Facultad deberán proporcionar los antecedentes que requiera el Consejo Ético y Disciplinario.

Art. 11°: El Consejo Ético y Disciplinario procurará mediar y, en lo posible, conciliar y avenir a los miembros de la comunidad involucrados en un determinado asunto. Asimismo, podrá proponer a las autoridades competentes de la Facultad soluciones a las situaciones que han dado origen a los problemas o conflictos de convivencia sometidos a su conocimiento.

Art. 12°: Los acuerdos del Consejo Ético y Disciplinario se comunicarán al Decano de la Facultad de Derecho, y se informará al solicitante del resultado de su requerimiento.

Art. 13°: El Consejo Ético y Disciplinario informará anualmente de sus actividades al Consejo de la Facultad, debiendo en todo caso mantener la confidencialidad de la información que le haya sido proporcionada, especialmente en cuanto a la identidad de las personas involucradas en los asuntos sometidos a su conocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para efectos de dar cumplimiento a la renovación parcial del Consejo Ético y Disciplinario a que se refiere el artículo 1° del presente reglamento, el profesor y el funcionario nombrados a través de la Resolución del Decano de fecha 8 de mayo de 2014, permanecerán en sus funciones hasta el día 8 de junio de 2017. Los dos profesores nombrados a través de la Resolución del Decano de fecha 9 de junio de 2016, permanecerán en sus funciones hasta la fecha prevista en la misma resolución, a saber, el día 8 de junio de 2019.